

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 03 de 2020****1) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROTELCA INGENIEROS  
ARQUITECTOS SAS 27/10/2020****OBSERVACION 1**

Se solicita respetuosamente sea suprimido del pliego de condiciones la exigencia de presentación de análisis de precios unitarios APUS y que lo anterior, sea requerido para el proponente adjudicatario.

**RESPUESTA:**

En atención a su observación la Subred informa que revisado el Proyecto de Pliego de condiciones en el numeral 9. OFERTA, 9.1 OFERTA ECONÓMICA, hace referencia a lo siguiente:

***Precios Unitarios***

1

*Para la presentación de la oferta **no se exigirán los Análisis de Precios Unitarios APU**, será obligación del proponente que resulte ganador de esta convocatoria pública presentar los APU para la respectiva revisión y aprobación por parte de la Interventoría, en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas para este proceso y en cumplimiento a los estudios y diseños realizados.*

*Es necesario realizar las siguientes precisiones.*

- *El APU no podrá modificar el Valor Unitario propuesto por el contratista en su oferta económica*
- *Para la elaboración de la oferta económica y para establecer el valor unitario de cada ítem, el proponente debe tener en cuenta las actividades que conforman el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas anexas a este proceso. La interventoría y supervisión del contrato recibirán las obras en cumplimiento de las especificaciones mínimas, cualquier omisión del valor unitario propuesto será responsabilidad del contratista.*

En tal sentido la exigencia de presentación de APU será para el proponente que resulte ganador de esta convocatoria.

## OBSERVACIÓN 2

Se solicita a la entidad permita acreditar la especialización de gases medicinales mediante certificado expedido por la NFPA 99 entidad encargada de capacitar a los ingenieros en la instalación de gases medicinales.

### RESPUESTA:

En atención a su observación la Subred informa que este factor de evaluación se ajustará en el pliego de condiciones definitivo para mayor claridad.

## OBSERVACION 3

Con el objeto de no inducir al error a los oferentes, se solicita publique la oferta económica anexo 10 en Excel.

### RESPUESTA:

En atención a su observación la Subred informa que se publicará el Anexo 10 en un formato editable para facilitar la elaboración de la propuesta de los interesados.

Su observación será tenida en cuenta.

2

## 2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGEBYP S.A.S.

## OBSERVACION 1

Una vez revisados los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, nos permitimos solicitar a la entidad se permita acreditar la experiencia solicitada por medio de contratos de edificaciones institucionales y no se limite la participación y con ello se permita la pluralidad entre oferentes, los cuales tienen amplia experiencia en procesos constructivos.

Por lo tanto, sugerimos a la entidad valorar la experiencia solicitada de la siguiente manera:

**CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O TERMINACIÓN  
Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES  
DONDE AL MENOS UNO DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS DEMUESTRE LA  
EJECUCIÓN EN EDIFICACIONES HOSPITALARIAS.**

**RESPUESTA:**

En atención a su observación la Subred informa que se aceptan la misma y que este aspecto se vera reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

**3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GEPLANT S.A.S.****OBSERVACION 1**

Solicito que el personal adicional del Factor Técnico Numeral 7.2.1 Personal adicional al m ínimo requerido (14 puntos) sea presentado como un compromiso para obtención de punta je, con el fin de que no hay favorecimiento a un único proponente y haya más pluralidad y t ransparencia en el proceso.

**RESPUESTA:**

En atención a su observación la Subred informa que la exigencia de este numeral genera alternativas para obtención de puntaje en igualdad de condiciones para cualquier interesado, dado el carácter de ponderable de este requisito es obligación de cada proponente la presentación de las hojas de vida del personal propuesto para validar los documentos exigidos en los pliegos de condiciones, los cuales son:

3

***Condiciones para acreditar las calidades de los integrantes del equipo de trabajo, deberán aportar los siguientes documentos:***

- a. *Autorización del profesional correspondiente para presentar su hoja de vida.*
- b. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*
- c. *Fotocopia del título o acta de grado.*
- d. *Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional.*
- e. *Certificación COPNIA o CPNAA según el caso.*
- f. *Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.*

*Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:*

- *Nombre o razón social del contratante.*
- *Nombre del Contratista.*
- *Cargo desempeñado.*
- *Objeto claramente definido o actividades o funciones.*
- *Fecha de inicio y fecha terminación del contrato o plazo del contrato.*
- *Nombre y firma de la persona que expide la certificación.*
- *Dirección o teléfono o correo electrónico del contratante donde puede ser verificada la información.*

- Área cubierta o construida.

Dado lo anterior su observación no es tomada en cuenta y se informa que este factor de evaluación será ajustado en el pliego de condiciones definitivo para claridad del oferente.

## **OBSERVACION 2**

En caso de que la observación 1 no sea tomada en cuenta, solicito por favor que el perfil profesional para el Factor Técnico Numeral 7.2.1 Personal adicional al mínimo requerido (14 puntos) se solicite de la siguiente forma:

Especialista y/o con experiencia en Redes de gases medicinales y/o cableado estructurado

Lo anterior dado que son especialidades de diferentes áreas de la ingeniería

## **RESPUESTA:**

4

En atención a su observación la Subred informa que este factor de evaluación se ajustará en el pliego de condiciones definitivo para mayor claridad, y se precisa que para obtener los 14 puntos se deben ofertar los dos perfiles requeridos (gases medicinales y cableado estructurado), por lo tanto, no se acepta la observación.

## **OBSERVACION 3**

Solicito que sea publicado el presupuesto en Excel con sus respectivos unitarios, con el fin de no incurrir en el error.

## **RESPUESTA:**

La entidad publicará el Anexo 10 en un formato editable para facilitar la elaboración de la propuesta de los interesados.

Su observación será tomada en cuenta.

## **OBSERVACIÓN 4**

Solicito que en el presente proceso no requieran los APUS al proponente.

## RESPUESTA:

En atención a su observación la Subred informa que revisado el proyecto de Pliego de condiciones en el numeral 9. OFERTA, 9.1 OFERTA ECONÓMICA, hace referencia a lo siguiente:

### **Precios Unitarios**

*Para la presentación de la oferta no se exigirán los Análisis de Precios Unitarios APU, será obligación del proponente que resulte ganador de esta convocatoria pública presentar los APU para la respectiva revisión y aprobación por parte de la Interventoría, en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas para este proceso y en cumplimiento a los estudios y diseños realizados.*

*Es necesario realizar las siguientes precisiones.*

- *El APU no podrá modificar el Valor Unitario propuesto por el contratista en su oferta económica*
- *Para la elaboración de la oferta económica y para establecer el valor unitario de cada ítem, el proponente debe tener en cuenta las actividades que conforman el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas anexas a este proceso. La interventoría y supervisión del contrato recibirán las obras en cumplimiento de las especificaciones mínimas, cualquier omisión del valor unitario propuesto será responsabilidad del contratista.*

5

En tal sentido la exigencia de presentación de APU será para el proponente que resulte ganador de esta convocatoria.

## **4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CR PROYECTOS SAS**

### **OBSERVACION 1**

Solicitamos que se modifique el numeral 6.1.2 (Aval de la Propuesta) del proyecto pliego de condiciones y se permita que la oferta también pueda ser avalada por un Arquitecto con Tarjeta Profesional ya que, como lo indica la codificación UNSPSC del proceso, el proyecto o objeto de la referencia consiste en la adecuación de una edificación.

**RESPUESTA:** En atención a su observación la Subred informa que el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, refiere:

**“ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS.** Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando

*menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.*

*En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.*

*PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios.*

***Nota: Sentencia C-191 de 2005, Corte Constitucional. El presente artículo fue declarado EXEQUIBLE, salvo el aparte tachado del inciso 2o. que se declara INEXEQUIBLE.***

La Corte constitucional declaró exequible este artículo en las condiciones expuestas, en tal sentido la Subred Norte ESE mantiene las condiciones inicialmente establecidas en el numeral 6.1.2, por lo tanto, no se acepta la observación.

6

## OBSERVACION 2

El índice de liquidez que establece el pliego de condiciones en el numeral 6.3. como requisito habilitante es 1,5. Solicitamos que dicho índice de liquidez sea modificado y el exigido para el proceso sea 1,4 teniendo en cuenta que, en procesos anteriores, como la construcción del CAPS Candelaria La Nueva, este fue el índice solicitado. Además, la modificación de este índice garantizaría la pluralidad de oferentes en el proceso de la referencia.

## RESPUESTA:

No se acepta la observación, Teniendo en cuenta que la Subred Norte entre sus funciones administrativas y fiscales debe velar por el óptimo uso de los recursos públicos administrativos y financieros y con base en el presupuesto oficial asignado para la contratación de interventoría cuyo valor asciende a la suma **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.355.464.138)**, el resultado exigido (1.5) del Índice de Liquidez exigido permite garantizar el cumplimiento por parte del proponente en la ejecución de dichos recursos.

## OBSERVACIÓN 3

En el caso de la experiencia requerida en el proceso, solicitamos lo siguiente:

a. En el caso de proponentes plurales la experiencia pueda ser acreditada por uno o todos los integrantes, en concordancia con lo descrito por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación: "La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación." <sup>1</sup>

<sup>1</sup> EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES | Colombia Compra. (2016). Colombia Compra Eficiente. <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/experiencia-proponentes-plurales>

## RESPUESTA:

En atención a su observación la Subred informa que para verificar la experiencia del proponente tratándose de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta de acuerdo a su porcentaje de participación toda vez que para la SUBRED es fundamental contar con proponentes que cuente con la experiencia y la idoneidad para realizar este tipo de obras dada su complejidad.

7

Sobre este particular, es menester recordar que los consorcios y uniones temporales son figuras de creación legal utilizadas como instrumento de cooperación entre personas naturales o jurídicas, cuando se requiere aunar esfuerzos para asumir una tarea económica particularmente importante que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que acomete, sumar recursos financieros y tecnológicos, mejorar la disponibilidad de equipos, según sea el caso, pero conservando los asociados su independencia jurídica.

Se evidencia así, que no se trata de asociaciones para que un integrante <arrastre> al otro, el más fuerte al más débil en cuanto a experticia o recursos económicos, sino una suma de recursos, experiencia y demás requisitos, que permitan su participación en los procesos de selección en igualdad de condiciones, siendo esta la razón por la cual se exige que sus integrantes cumplan como si se tratase de proponentes individuales.

Ahora bien, la previsión señalada en el pliego de condiciones obedece a un lineamiento dispuesto por la Entidad para valorar la experiencia en todos sus procesos de selección pública, independientemente de la modalidad de selección de que se trate.

Al hilo de lo anterior, y en tratándose de proponentes conjuntos, la regla indica que deberán acreditar su experiencia conforme al grado de participación en relación con el presupuesto oficial del proceso y esta exigencia va encaminada a conseguir la correspondiente correlación entre ambos en virtud de la responsabilidad que asuman sus integrantes en la ejecución del objeto contractual como eventual contratista. Se precisa entonces que, la

regla hace referencia a que la integración del proponente conjunto corresponda a la participación real y la responsabilidad que cada integrante tendrá en la ejecución del objeto contractual, en caso de resultar adjudicatarios, sin que ello signifique restricción alguna en su derecho de libre asociación, sino más bien una medida tendiente a salvaguardar los principios que rigen la contratación pública y la correcta inversión de los recursos del Estado, mediante la selección del contratista idóneo que ejecute exitosamente el objeto contratado, en virtud, precisamente, de la experiencia que acredita para dicho propósito y que, en verdaderas condiciones de igualdad, supera a sus demás competidores dentro del proceso, independientemente de su conformación plural, la cual no puede significar una ventaja respecto de los singulares, a los cuales se le hacen las mismas exigencias.

En consecuencia, no procede la observación y la Entidad se mantiene.

#### **OBSERVACION 4**

b. No solicitar las actividades de muros livianos y cielos rasos. Lo anterior debido a que también se están solicitando las actividades de mampostería y acabados, con lo que se entendería cubiertas dichas actividades

8

#### **RESPUESTA:**

En atención a su observación la Subred informa que el numeral 6.4. del proyecto de pliego de condiciones refiere:

- *Por lo menos uno de los contratos relacionados, o a través de la sumatoria de todos, deberá soportar la ejecución de obras de cimentaciones, estructuras, mampostería, muros livianos, cielos rasos, red contraincendios, red eléctrica, red hidráulica, red sanitaria, sistema de ventilación, red de gases medicinales, cableado estructurado, voz y datos y acabados.*

La certificación o certificaciones de experiencia presentadas deben demostrar que el proponente ejecuto este tipo de actividades, es válido como aquí se dice las sumatoria de actividades de las certificaciones presentadas, para la entidad el ítem 03. Cerramiento y Divisiones e ítem 04.02. Cielo rasos, son representativos en la ejecución de este contrato, por tal razón se quiere validar que los interesados tengan experiencia en la ejecución de este tipo de actividades.

Su observación no es tenida en cuenta y se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN 5**

c. Entendemos que con redes hidrosanitarias se validarían la red hidráulica y red sanitaria. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

**RESPUESTA:**

En atención a su observación la Subred informa que las redes hidrosanitarias, incluyen las redes hidráulicas y las redes sanitarias, tal como usted lo expone en su observación.

**OBSERVACIÓN 6**

Entendemos que el profesional especializado y/o con experiencia específica, descrito en el numeral 7.2.1 (Personal profesional adicional al mínimo requerido), debe ser un especialista en redes de gases medicinales y/o especialista en cableado estructurado. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

**RESPUESTA:**

En atención a su observación la Subred informa que este factor de evaluación se ajustará en el pliego de condiciones definitivo para mayor claridad, y se precisa que para obtener los 14 puntos se deben ofertar los dos perfiles requeridos (gases medicinales y cableado estructurado).

9

**OBSERVACIÓN 7**

Solicitamos que para las Cuadrillas adicionales para trabajo nocturno (numeral 7.2.2 del proyecto pliego de condiciones) se establezca un número máximo de cuadrillas adicionales a ofertar. Consideramos que la Entidad debe limitar el número de cuadrillas que los proponentes puedan ofrecer con el fin de evitar que un posible futuro adjudicatario se comprometa a vincular un número de trabajadores que no pueda costear a futuro bajo su cuenta y riesgo, lo que puede acarrear el desequilibrio económico del contrato.

**RESPUESTA:**

En atención a su observación la Subred informa, que no se acepta la observación toda vez que es responsabilidad del proponente estructurar su propuesta económica de manera tal que la misma no genere un desequilibrio económico con ocasión de las cuadrillas adicionales ofertadas, y el establecer un techo para este requisito desvirtuaría la esencia del factor de evaluación que se pretende evaluar.

## 5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VEEDURÍA DISTRITAL

### OBSERVACIÓN 1

#### 1. Respecto de los estudios previos:

1.1. En el punto E. establece el plazo de ejecución del contrato en los siguientes términos: "El plazo inicial de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección, será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato..."

En la Resolución 1200 de 2017 (Manual de Contratación)<sup>2</sup>, de la Subred Norte en el punto

4, establece el marco conceptual y define: "PLAZO DE EJECUCIÓN. - Término o período de tiempo que se fija en el contrato para que el contratista de cumplimiento al objeto contractual y demás obligaciones pactadas" .

En ese sentido, no da lugar a plantear un "plazo inicial" dejando la posibilidad de extenderlo en el tiempo desde la etapa precontractual. Se debe definir un plazo fijo o determinado desde los documentos precontractuales para no dejar duda al contratista sobre la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en tiempo oportuno.

<sup>1</sup> Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá", arts. 118 y ss. y Acuerdo Distrital 24 de 1993, art. 17.

<sup>2</sup> "Por el cual se adopta el manual de contratación".

10

### RESPUESTA:

Se acepta la observación y este se reflejará en el pliego de condiciones de definitivo.

### OBSERVACION 2

#### 1.2. En el punto 1.1.7. Garantía de seriedad de la oferta expresa:

"Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituirá favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, identificada con NIT 900.971.006 - 4 de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónomo o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada. La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección..."

Al respecto, revisado el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte respecto a los amparos que se deben exigir por parte de la ESE, encontramos que en la página 20 dice textualmente:

“De seriedad de la oferta: En las ofertas cuya cuantía sea igual o superior a 150 S.M.L.M.V., el oferente deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta y tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación y suscripción del contrato y cuatro (4) meses más”.

Sugerimos a la entidad acoger su Manual de Contratación en lo que respecta a la vigencia de la póliza de seriedad de la oferta a partir de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

#### **RESPUESTA:**

Se acepta la observación y este se reflejará en el pliego de condiciones de definitivo.

Sin embargo, es importante precisar que la Garantía de seriedad de la oferta debe contar con una vigencia delimitada desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, del contrato. En ese orden de ideas no es dable que una garantía de seriedad de la oferta, tenga un amparo con cobertura durante la ejecución del contrato, puesto que ya el contrato cuenta con pólizas de cumplimiento para amparar dicha etapa contractual.

11

El fin de la Garantía de seriedad de la oferta versa en proteger a la Entidad Contratante del riesgo originado en la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario, como en el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la ofertas, por lo anterior, debido a la enunciada imprecisión normativa de nuestro Manual de Contratación, acudiendo a la interpretación del Estatuto General de la Contratación, como a lineamientos de Colombia Compra eficiente, sin ánimo de vulnerar el Manual de Contratación adoptado por la Subred Integrada de Servicios de Salud, se estableció conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

#### **OBSERVACIÓN 3**

1.3. Se sugiere incluir en los estudios previos la solicitud del registro de información tributaria RIT al proponente adjudicatario.

#### **RESPUESTA:**

Se acepta la observación y este se reflejará en el pliego de condiciones de definitivo.

#### **OBSERVACIÓN 4**

1.4. En las garantías del contrato, su cobertura y vigencia, es necesario que se revisen con el Manual de Contratación y sugerimos específicamente la correspondiente a:

Responsabilidad civil extracontractual que de acuerdo a los estudios previos no debe ser inferior a: Trescientos (300) SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMLMV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMLMV y la vigencia igual al plazo del contrato.

El Manual de Contratación determina:

“De Responsabilidad Civil Extracontractual: En los contratos a que haya lugar el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres meses (3) más”.

12

#### **RESPUESTA:**

En atención a su observación la Subred aclara que la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, se estructuró basado en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, complejidad y valor del proceso de selección, sin el ánimo de vulnerar el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud, basado en la interpretación del Estatuto General de la Contratación, como a lineamientos de Colombia Compra eficiente, toda vez que el amparo tendría una mayor cobertura, y por tanto la E.S.E. tendría una adecuada protección a su patrimonio, puesto que en caso de un siniestro, no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros.

Por lo anterior, no se acoge la recomendación.

#### **OBSERVACION 5**

1.5. Se sugiere que se incluya en el documento de estudio previo lo pertinente a la presentación de la oferta económica, de la oferta técnica, la validez de las ofertas, la evaluación y forma de presentación de las mismas. De igual manera consignar expresamente las causales de rechazo.

**RESPUESTA:**

En atención a sus observación la Subred precisa que la información referente a la oferta económica, oferta técnica, validez de la oferta, criterios de presentación y evaluación de la propuesta, igual que las causales de rechazo se encuentran consignados en el proyecto de pliego de condiciones, siendo innecesario la inclusión de los mismos, en otro documento, que en caso de modificación puede dar lugar a cometer errores o imprecisiones por tener la misma información consignada en diferentes documentos, por lo tanto no se acepta la observación.

**OBSERVACIÓN 6**

1.6. Se sugiere se incluya la matriz de identificación de riesgos, o en su defecto se cite el anexo que la contiene.

**RESPUESTA:**

En atención a su observación la Subred precisa que la matriz de riesgos se encuentra publicada en el anexo 13 del proyecto de pliegos

13

**OBSERVACIÓN 7**

1.7. Se sugiere incluir la aplicación de acuerdos internacionales y TLC.

**RESPUESTA:**

En atención a sus observaciones la Subred precisa que la información referente a la aplicación de acuerdos internacionales y TLC se encuentran consignados en el proyecto de pliego de condiciones, siendo innecesario la inclusión de los mismos, en otro documento, que en caso de modificación puede dar lugar a cometer errores o imprecisiones por tener la misma información consignada en diferentes documentos, por lo tanto, no se acepta la observación.

**OBSERVACIÓN 8**

2. Respecto al proyecto de pliego de condiciones:

2.1. Se sugiere revisar y definir la exigencia de la duración de las personas jurídicas o proponentes plurales; en el numeral IV Participantes (página 12) reza: " Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas... Las personas jurídicas o

proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y cinco (5) años más”.

En requisitos habilitantes, específicamente la capacidad jurídica, expresan que las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración de por lo menos igual a la vigencia del contrato y diez (10) años más.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación y este se reflejará en el pliego de condiciones de definitivo.

**OBSERVACIÓN 9**

2.2. Se sugiere revisar el proyecto de pliego de condiciones de acuerdo a lo mencionado en los puntos 1, 2, 3 y 4 de los estudios previos.

**RESPUESTA:**

En atención a su observación se informa que la Subred reviso el proyecto de pliego de condiciones de acuerdo a lo mencionado en las observaciones formuladas a los estudios previos.

14

**OBSERVACIÓN 10**

2.3. En las causales de rechazo, se sugiere incluir lo relativo a las circunstancias en donde se comprueben actos de colusión o conductas de fraude entre los proponentes, que incidan o alteren la transparencia o selección objetiva.

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación y este se reflejará en el pliego de condiciones de definitivo.

**OBSERVACION 11**

2.4. Del análisis del proyecto de pliego de condiciones, no se encuentra de dónde se deduce la razón de la exigencia de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados para acreditar la experiencia habilitante del proponente, en estos términos “ e l proponente debe acreditar su experiencia hasta con Tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha cierre del presente proceso de selección , cuya sumatoria sea igual

o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV , cuyo objeto, obligaciones o actividades principales correspondan a: La construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o terminación de edificaciones de tipo hospitalario.

¿Existe razón técnica para exigir experiencia limitada a "edificaciones hospitalarias o instituciones prestadoras de servicios de salud" ?, se sugiere examinar con rigor si se satisface este requisito permitiendo concurrir a proponentes que demuestren experiencia relativa a construcción, ampliación, adecuación o terminación de edificaciones institucionales.

#### **RESPUESTA:**

En atención a su observación la Subred informa que la razón por la cual se exigió este requisito en el proyecto de pliego de condiciones obedece a que se quiere contar con un proveedor que tenga experiencia específica en edificaciones hospitalarias teniendo en cuenta la complejidad del proyecto a desarrollar que es la adecuación y reordenamiento de un centro de atención prioritaria en salud CAPS y que la misma es proporcional y adecuada según las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, sin embargo y pro de obtener una mayor pluralidad de oferentes este requisito se ajustará en el pliego de condiciones definitivo.

15

#### **OBSERVACIÓN 12**

2.5. Así mismo, en materia de acreditación de la experiencia de los proponentes, la exigencia de que sumatoria de las áreas cubiertas sea igual o superior a 1.5 veces el número de 1795,84 M2 a intervenir, limita la participación de proponentes, por tanto, se sugiere revisar esta exigencia para garantizar la libre concurrencia de proponentes.

Las dos observaciones inmediatamente anteriores se fundamentan en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que dispone que "la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor" (negrita fuera del original). Recomendaciones que también aplican para la experiencia que se le está exigiendo al equipo de trabajo.

Limitar la experiencia a la construcción o ampliación o adecuación o terminación de edificaciones hospitalarias o instituciones prestadoras de servicios de salud, reduce la pluralidad de oferentes e imposibilita la llegada de nuevos posibles contratistas a este sector.

Las anteriores exigencias podrían disminuir la pluralidad de oferentes.

#### **RESPUESTA:**

En atención a su observación la Subred informa que los requisitos para verificar las condiciones técnicas del proponente son adecuadas y proporcionales con el objeto de esta contratación, y las mismas se encuentran acorde con los requisitos que solicitan otras Entidades para la contratación de este tipo de proyectos, estos requerimiento no son de imposible cumplimiento, ni se encuentran sobrevalorados conforme a las condiciones del mercado, por lo tanto no se acepta la recomendación, y su origen obedece al proyecto que se pretende realizar.

## 6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROYECTAR INGENIERÍA S.A.S

### OBSERVACIÓN 1

*1 para la experiencia ¿son válidos igualmente los contratos cuyo objeto hayan sido REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES?, lo anterior teniendo en cuenta que este tipo de contratos tienen involucrados todas las actividades requeridas por la entidad para este proceso*

#### RESPUESTA:

En atención a su observación se informa que se acepta la experiencia de reforzamiento estructural de edificaciones, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en el numeral 6.4. REQUISITOS TÉCNICOS – EXPERIENCIA, para mayor claridad este aspecto será ajustado en el pliego de condiciones definitivo.

16

### OBSERVACIÓN 2

2 solicitamos se aclare que documentos financieros deben presentar los oferentes con la oferta, toda vez que no es claro la diferencia entre la información a suministrar por los proponentes nacionales y extranjeros, favor aclara.

#### RESPUESTA:

En atención a su observación se aclara que el proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el **RUP**, cuando el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP deberá diligenciar el formato del Anexo N°8 Información Financiera y aportar los Estados Financieros que permitan verificar su capacidad.

Así mismo se precisa que para proponentes extranjeros se deben aportar los documentos establecidos en el numeral 6.3.6.

**OBSERVACIÓN 3**

3 solicitamos se aclare qué experiencia debe presentar el integrante de un oferente plural que presente el personal en condición de discapacidad (en valor o en área) para acceder al puntaje por este requisito.

**RESPUESTA:**

Atendiendo su observación se aclara que, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante 100% del presupuesto oficial requerida para la respectiva contratación.

Este ajuste será realizado en el documento de pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN 4**

4 En el PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO (14 PUNTOS)  
No es claro lo siguiente:

- a) Profesional especializado y/o con experiencia específica – Especialista en redes de gases medicinales –Especialista en cableado estructurado – 14 puntos

Favor aclarar si son dos profesionales los que hay que presentar o un profesional con cualquiera de los dos perfiles o es solo un profesional que cumpla con los dos perfiles profesionales. Lo anterior porque en este último caso las actividades a ejecutar son totalmente distintas. Entendemos que es cualquiera de los dos perfiles. Favor aclara.

- ¿Qué experiencia específica deben cumplir estos profesionales?
- ¿Qué profesiones pueden tener estos especialistas?
- Que experiencia general debe tener estos especialistas (Graduados hace cuánto tiempo)

- b) Profesional –Ingeniero y/o Arquitecto Residente de obra No 2 – 10 puntos

- ¿Qué experiencia específica debe cumplir este profesional?
- ¿Qué experiencia general debe tener este profesional (Graduado hace cuanto tiempo)?

- c) Tecnólogo – Técnico – 6 puntos

- ¿Tecnólogo o técnico en que área?
- ¿Qué experiencia específica debe tener este tecnólogo?
- ¿Qué experiencia general debe tener este tecnólogo (Graduado hace cuánto tiempo)?

**RESPUESTA:**

En atención a su observación la Subred informa este factor de evaluación, será ajustado en el pliego de condiciones definitivo para mayor claridad.

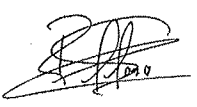
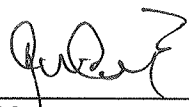
**OBSERVACIÓN 5**

5 CUADRILLAS ADICIONALES PARA TRABAJO NOCTURNO 15 PUNTOS: Solicitamos que para este puntaje se coloque por parte de la entidad un límite máximo de cuadrillas a ofertar, toda vez que tal como está presentado este puntaje va a ocurrir lo mismo que en las licitaciones de vías que los proponentes por acceder a un puntaje ofrecen 50, 100 cuadrillas o más siendo un ofrecimiento totalmente ilógico y que no cumplan.

**RESPUESTA:**

En atención a su observación la Subred informa, que no se acepta la observación toda vez que es responsabilidad del proponente estructurar su propuesta económica de manera tal que la misma no genere un desequilibrio económico con ocasión de las cuadrillas adicionales ofertadas, y el establecer un techo para este requisito desvirtuaría la esencia del factor de evaluación que se pretende evaluar.

18

|                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Rodrigo Aldana Sepúlveda</b><br>Ingeniero Oficina de Desarrollo institucional | <br><b>Julián Eduardo Arana Rojas</b><br>Arquitecto Oficina de Desarrollo institucional |
| <br><b>Karen Ramírez Moré</b><br>Profesional Dirección de contratación               | <br><b>Mónica Cely Ramos</b><br>Directora Contratación                                  |